



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ACUERDO DE CONCEJO **08-2023-MDCN-T.**

Ciudad Nueva, 15 de febrero del 2023.

I. VISTOS:

El **INFORME N° 029-2023-UEM-GM-MDCN-T**, con fecha 08 de Febrero, el Jefe de la Unidad de Equipo Mecánico, solicita se suscriba un convenio específico interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Calana, a fin de ser autorizados para la extracción de material agregado.

II. CONSIDERANDO:

Que, el **ART.194° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, concordante con lo establecido por el **ARTÍCULO II, TÍTULO PRELIMINAR** de la **LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY 27972** establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Conforme **LEY N° 27972, ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES**, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley en su **ARTÍCULO 09° numeral 09)** establece que: "Corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios interinstitucionales". Asimismo, artículo II del Título Preliminar de la acotada norma dispone: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia a lo dispuesto en el artículo 41° en el que expresamente señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el régimen para la celebración de Convenios de los gobiernos locales con instituciones nacionales o internacionales se encuentra previsto en la ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", específicamente en el numeral 26) del artículo 9° de la referida Ley; y supletoriamente en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Asimismo, los numerales 3) y 23) del artículo 20 de la citada **Ley N° 27972**, establecen que son atribuciones del Alcalde, y, celebrar los actos, contratados y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el objeto del presente convenio de cooperación institucional es de unir fuerzas entre las partes, a fin de realizar la extracción de manera racional de material de acarreo, cuya acción permitirá las metas propuestas por cada entidad en el presente año.

Las obligaciones del presente Proyecto de convenio son:

1. Por parte de la Municipalidad de Calana:

- Supervisar la correcta extracción de material y los volúmenes extraídos.
- Controlar la extracción racional de material de acarreo cuidando no dañar el cauce normal del Río Caplina, proponiendo se realice conforme al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



TRAMO	DESCRIPCION	INICIO		DISTANCIA
		ESTE	SUR	
TRAMO I	Rio Caplina - Sector PUENTE CERRO BLANCO	373899	8013608	0 + 700
TRAMO II	Rio Caplina - Sector SIFON EPS	373891	8013870	0 + 400

2. Por parte la Municipalidad de Ciudad Nueva:

- Encargarse del encauzamiento del rio Caplina, sin causar perjuicio al cauce natural.
- Los desmontes generados sean ubicados en zonas apropiadas de orillas del rio, sin afectar le berma de vías y propiedad privada.
- El acarreo de material será realizado en el día, por 10 horas diarias.
- Dejar una volquetada de 15 cubos de material hormigón por día trabajada, en los lugares de acopio que indique la Municipalidad Distrital de Calana.
- Y otras puedan ser indicadas por la Municipalidad Distrital de Calana.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo aprobado por unanimidad del Pleno del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR al Titular de la Entidad, Alcalde Ing. Walter Cardoza Chura, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva y la Municipalidad Distrital de Calana, por razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Secretaria General la suscripción del presente convenio y la notificación del presente con las finalidades de ley y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumpla con publicar en el portal de la institución el presente acuerdo, www.municipiadnueva.gob.pe.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA
ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE